

## *Resolución Gerencial Regional*

N.º 0109 - 2025-GRH/GRRNGA

*Huánuco, 30 JUL. 2025*

**VISTO:**

El Expediente N°03583601 con Registro de Documento N06140418 del Informe N°000979-2025-GRH-GRRNGA-SGGA de fecha 25 de julio del 2025; el Informe Técnico Legal N°000003-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 22 de julio del 2025; el Oficio N°1137-2025-MPP/A de fecha 17 de julio de 2025; el Informe Técnico N°000014-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha de 09 de julio del 2025; el Informe N°000872-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha, 09 de julio del 2025; el Oficio N°000806-2025-GRH-GRRNGA de fecha 10 de julio de 2025; el Oficio N°1137-2025-MPP/A de fecha 16 de julio de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-835: EMP. PE-18 B (SANTO TORIBIO LA PUNTA) - TALLAMPAMPA - DV. RACCO - AMBAR (KM 08+390), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L=8.390 KM" y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)*. g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente*) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente*;

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de

inversión, actividades y servicios de: *i)* Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante el Oficio N°1137-2025-MPP/A de fecha 16 de julio de 2025, a la presentación de su levantamiento de observaciones mediante el Oficio N°1137-2025-MPP/A de fecha 17 de julio de 2025; sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-835: EMP. PE-18 B (SANTO TORIBIO LA PUNTA) - TALLAMPAMPA - DV. RACCO - AMBAR (KM 08+390), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L=8.390 KM";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000003-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 22 de julio del 2025, del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Yazary G. Pablo Acosta especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karita K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

#### 2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

**2.1.1.** La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

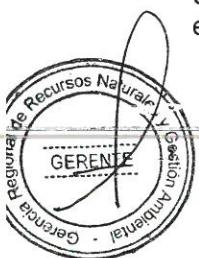
Cuadro 01. Datos del Titular del proyecto

DATOS DEL TITULAR			
<b>Nombre completo del titular</b>			MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
Representante legal			ROGER VENANCIO JORGE
RUC o DNI			22530111
Correo electrónico			JHAMATI715@gmail.com
Telf. de contacto			917848388
Dirección Fiscal del representante legal			JR. ESPINAR S/N, Panao, Pachitea - Huánuco
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			
Nombres completos de los profesionales		Especialista ambiental	Especialista predial / otros
DNI de los profesionales		72137336	73306414
RUC de los profesionales		10721373369	1073306414
Profesión		ING. AMBIENTAL	SOCIOLOGO
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales		296810	4750
Adjuntar CV documentado y habilidad		SI	SI
DATOS DEL PROYECTO			
Nombre completo del proyecto			
"MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-835: EMP. PE-18 B (SANTO TORIBIO LA PUNTA) - TALLAMPAMPA - DV. RACCO - AMBAR (KM 08+390), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L=8.390 KM"			
Código único de inversiones (CUI)			
Población beneficiaria			
Monto de inversión			
Tiempo de ejecución			
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?			
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía			
Tipo de intervención			
Vida útil del proyecto			
Fuente: FITSA del proyecto, 2025.			

#### CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación geográfica del proyecto.

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18s)		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		



Inicio	Huánuco – Pachitea - UMARI	0 + 000	389588.00	8908488.00	8.390	NO
Fin		08+390	391653.00	8909705.00		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características actuales y proyectadas

Características Técnicas de la vía	Características actuales del proyecto	Características proyectadas del proyecto
Superficie de rodadura	La superficie de rodadura presenta gran deterioro, erosión de moderada a severa, otros deterioros que se presentan son ahueamientos y baches en algunas zonas; las cunetas se encuentran colmatadas y erosionadas por la escorrentía.	La alternativa de solución planteada en el presente proyecto es convencional, porque utiliza los materiales granulares gravosos de características físico-mecánicas considerados por las metodologías tradicionales como capas para carreteras no pavimentadas (afirmado).
Breve descripción del estado de la vía.	Las condiciones encontradas corresponden a una vía en regular a mal estado de transitabilidad, con pérdida casi total del material de préstamo de la capa de rodadura, observándose básicamente que la parte que aún permanece sobre la plataforma son la bolonería o gravas grandes que fueron colocadas en la superficie de rodadura y que han estabilizado esta ante los fenómenos climáticos.	Las características físico-mecánicas que debe cumplir los materiales seleccionados como granulometría, límite líquido, índice de plasticidad, están establecidos de acuerdo a los lineamientos sectoriales vigentes. El mantenimiento periódico de la carretera permitirá el acceso de mayores y mejores medios de transporte, con mayor capacidad de tonelaje para la carga y mejor comodidad para los pasajeros. El material granular será 15.00 cm.
Longitud km	Tramo HU – 835 = 8+390 Km	Tramo HU – 835 = 8+390 Km
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	Vía vecinal	Vía vecinal
Índice Medio Anual (IMDA) actual	-	50 vehículos/día
Ancho de calzada	-	4.43 m
Ancho de berma	-	No cuenta
Pendiente máxima	10 %	10%
Velocidad de diseño	-	30 km/h
Bombeo	-	2 %
Radio mínimo	-	10 m
Radio máximo	-	15 m
Número de puentes	0	0
Proceso constructivo	-	Afirmado de vía

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.1. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa abarca un área de 234,977 m<sup>2</sup>, comprende un radio promedio de 150 metros del eje, abarca 23.4972 ha.

- Área de influencia indirecta (All): El área de influencia indirecta abarca un área de 3,100,118 m<sup>2</sup>, comprende un radio de 200 metros del eje, abarca 310.0118ha.

### 3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares

Cuadro 04. Patio de máquinas

Nombre	Ubicación política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana
Willka N° 1	Distrito de Umari, provincia de Pachitea, región Huánuco	2,111.00	178.369	Izquierdo	Municipalidad	Estatal	100 m
Patio de máquina N° 01		1,669.00	166.599	Derecho	Municipalidad	Estatal	100 m

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 05. Cantera

Cant.	Roca (roca, ro)	Progresiva	Coordinada UTM WGS84 – 18S		Lado y acceso (km)	Área (m <sup>2</sup> )	Usos	Volumen potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer para el proyecto (m <sup>3</sup> )	Propietario
			Este (m)	Norte (m)						
Cantera Willka N° 01	Roca	8+390	392150.710	8909722.940	Izquierdo	2111	Material para afirmado de plataforma	5,126.40	3,474.47	Municipalidad
			392190.900	8909716.300						
			392205.290	8909728.940						
			392217.950	8909742.840						
			392209.940	8909755.680						
			392182.280	8909764.950						
			392158.880	8909748.330						

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

### 3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

A continuación, se detalla las fuentes de agua necesarias para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del proyecto. Asimismo, se precisa que el agua para el consumo del personal será abastecida mediante botellas de 20 litros en los frentes de obra.

Cuadro 06. Fuente de agua

Nombre	Prog.	Coordenadas UTM WGS84	Caudal de la fuente de agua	Caudal de la cisterna (%)	Distrito	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)			

Río Panao	00+000	390964.5	8906388.5	(m <sup>3</sup> /s)	0.550	2	Umari	Agrícola
-----------	--------	----------	-----------	---------------------	-------	---	-------	----------

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

**NOTA:**

Para la realización de las diferentes actividades del proyecto, se estima un requerimiento de 180 m<sup>3</sup> de recurso hidráulico la fuente de agua para uso del proyecto será del Río Panao, ya que esta presenta mayor caudal.

a) **Agua para consumo humano**

Para el alojamiento y servicio de alimentación de los trabajadores foráneos se alquilará un hospedaje, el cual contará con sistema de agua potable, por tal motivo no se realizará extracción de agua para uso doméstico. El suministro de agua al personal en los frentes de trabajo, se realizará a través de bidones y/o cajas; asimismo, con la finalidad de reducir el riesgo de contacto, cada personal utilizará una botella retornable para su uso personal, es importante indicar que el agua que será suministrada a los trabajadores del proyecto contará con el registro sanitario correspondiente.

El proyecto deberá garantizar el abastecimiento y calidad de agua para el consumo humano.

Tabla N° 1 – Balance Hídrico del Río Ramos curva

MES	Mes 01
Días	30
FUENTE 01	Río Panao.
OFERTA Hídrica (m <sup>3</sup> /mes)	142,560.00
Demanda Hídrica (m <sup>3</sup> /mes)	180 m <sup>3</sup>
Balance Hídrico (m <sup>3</sup> /mes)	8,508.00

Fuente Trabajo de campo 2025.

Agua para consumo Humano.

Para el alojamiento y servicio de alimentación de los trabajadores foráneos se alquilará un hospedaje, el cual contará con sistema de agua potable, por tal motivo no se realizará extracción de agua para uso doméstico. El suministro de agua al personal en los frentes de trabajo, se realizará a través de bidones y/o cajas; asimismo, con la finalidad de reducir el riesgo de contacto, cada personal utilizará una botella retornable para su uso personal, es importante indicar que el agua que será suministrada a los trabajadores del proyecto contará con el registro sanitario correspondiente.

El proyecto deberá garantizar el abastecimiento y calidad de agua para el consumo humano, mediante compra de bidones de agua. En el siguiente cuadro se presenta el desagregado de consumo:

Tabla N° 2 – Consumo de agua para el personal.

Etapa	Nº de Personal	Consumo	Consumo	Nº Días	Consumo Total (m <sup>3</sup> )	Fuente de Abastecimiento
		(m <sup>3</sup> /per/día)	(m <sup>3</sup> /día)			
Trabajos Planificación	10	0.08	0.8	5	5.6	Agua embotellada
Mejoramiento	50	0.08	4	20	64	Agua embotellada
Cierre	20	0.08	1.6	5	11.2	Agua embotellada
Operación y Mantenimiento	16	0.08	1.28	30	38.4	Agua embotellada
TOTAL CONSUMO DE AGUA PARA EL PERSONAL					119.2	

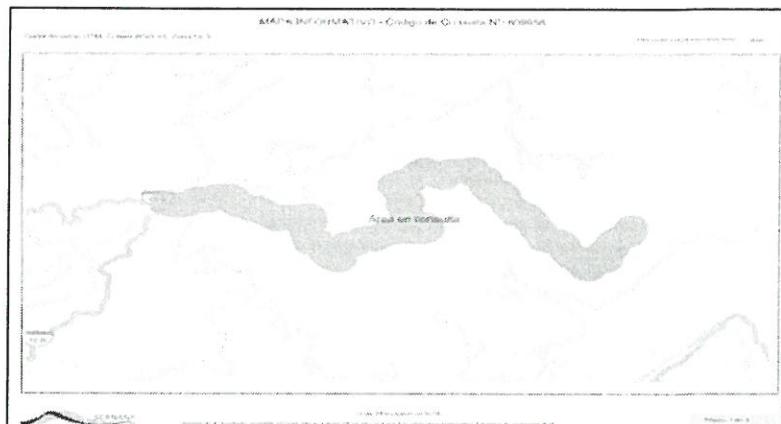
Fuente elaboración equipo técnico 2025

El total de consumo de agua por el personal necesario para el proyecto por etapa será de 119.20 m<sup>3</sup>, el mismo que serán abastecidos en bidones de agua de 20 L, el titular del proyecto mediante el consultor, serán los responsables de su abastecimiento.

**3.4. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.**

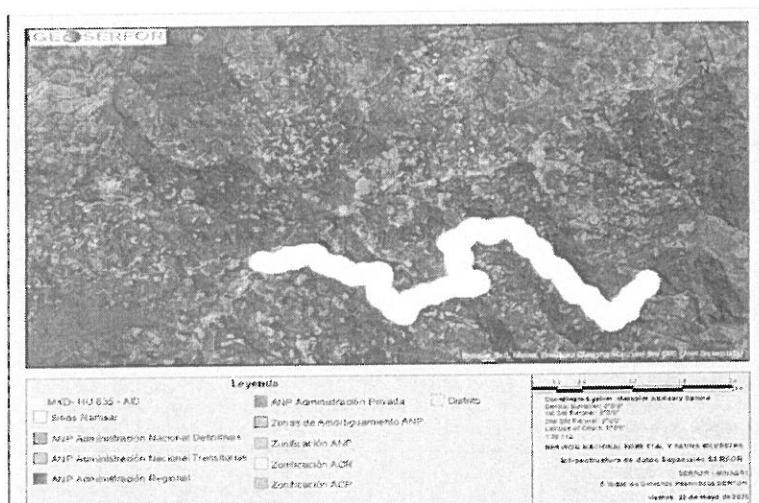
Sobre la consulta realizada en la plataforma del SERNANP, se evidencio que el proyecto no se emplaza dentro de un Área Natural Protegida o dentro de su zona de Amortiguamiento

Imagen 01. Visor SERNANP



De igual Manera se realizó la consulta en la plataforma GEOSERFOR, en la cual se visualizó que el proyecto no recae sobre un Sitio Ramsar o colinda con algún ecosistema frágil.

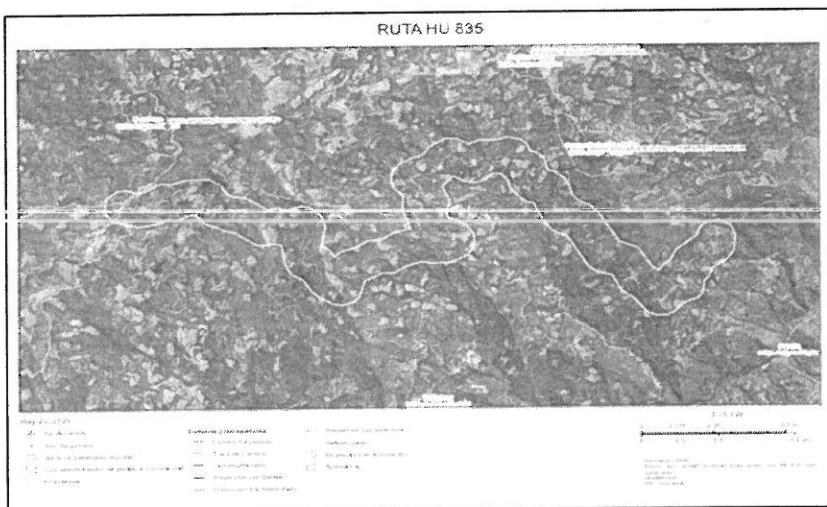
**Imagen 02. Visor GEOSERFOR**



Fuente: GEOSERFOR, 2025.

### 3.5. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Visto el visor del sistema de información geográfico de arqueología SIGDA, se verifica que el proyecto no se encuentra dentro de áreas arqueológicas y/o patrimonios culturales. A continuación, se presenta el mapa de superposición de áreas arqueológicas.



Fuente: Sistema de Información Geográfica de Arqueología – 2025.

Residuos sólidos y líquidos.

Generación de Residuos Sólidos.

Los residuos sólidos peligrosos generados durante la ejecución del proyecto serán almacenados temporalmente (*centros de acopio*) en los contenedores clasificados debidamente y ubicados estratégicamente, posteriormente del centro de acopio serán

Fuente: Sistema de Información Geográfica de Arqueología, 2025.

### 3.6. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES



Etapa	Actividades
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Topografía y Georreferenciación.</li> <li>- Movilización y desmovilización de máquinas y equipos.</li> <li>- Identificación y habilitación de áreas auxiliares.</li> <li>-Conservación de Calzada de Afirmado.</li> <li>Perfilado de superficie sin aporte de material</li> <li>Reposición de afirmado</li> </ul>
Construcción.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Transporte de Material Granular.</li> <li>Transporte de material granular de cantera menor a 1 km.</li> <li>Transporte de material granular de cantera mayor a 1 km.</li> <li>-Uso de Fuentes de Agua.</li> </ul>
Cierre de obras	-Desmovilización de equipos y maquinaria

<b>Operación y Mantenimiento</b>	-Recuperación de áreas afectadas. -Mantenimiento rutinario.
----------------------------------	--

3.7.

Cuadro 07. Descripción de Actividades del Proyecto.

### 3.8. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 08. Impactos ambientales y sociales

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTOS	NIVEL DE SIGNIFICANCIA
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire	<p><b>Etapa Planificación</b> Movilización y Desmovilización de Máquinas y Equipos. Identificación y habilitación de áreas auxiliares.</p> <p><b>Etapa de construcción</b> Conservación de calzada de afirmado Transporte de Material Granular.</p> <p><b>Etapa de cierre y abandono</b> Desmovilización de maquinarias Recuperación de Áreas auxiliares.</p> <p><b>Etapa de Operación y Mantenimiento</b> Mantenimiento rutinario.</p>	<p>En la <u>etapa de Planificación</u>, las emisiones representan un impacto negativo No Significativo (-13). Por la emisión de gases de combustión como Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) y Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y emisión de Material Particulado (PM 10 Y PM 2.5) cuando se realice la movilización de maquinarias y demolición de estructuras.</p> <p>Así mismo, para la <u>etapa de construcción</u> se presenta un valor de -13, debido a que se generaría material particulado y emisiones de gases, en la zona del proyecto donde se ejecuten labores, cabe resaltar que el área de influencia directa cuenta con condiciones climatológicas favorables, como presencia de precipitaciones y vientos moderados, lo cual ayudará a la dispersión de las emisiones y reducir sustancialmente su concentración.</p> <p>Se realizará levantamiento de material particulado y emisiones gaseosas debido a que las maquinarias realizarán excavaciones de material, perturbando la calidad de aire.</p>

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTOS	NIVEL DE SIGNIFICANCIA
Físico	Aire	Incremento de los niveles de Vibraciones	<p><b>Mantenimiento</b> Mantenimiento rutinario.</p>	<p>Además, en la Etapa de Cierre se dará un impacto No Significativo (-13), esto debido a que las emisiones y generación de material particulado serían mínimas, por las actividades que se realizarán y por ser en áreas puntuales.</p> <p>Para la etapa de <u>Operación Y Mantenimiento</u>, se tendrá un impacto No significativo (-14), producto de la circulación de los vehículos y mantenimiento rutinario de la infraestructura.</p>

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTOS	NIVEL DE SIGNIFICANCIA
Físico	AIRE	Incremento de los niveles de Vibraciones	<p><b>Etapa Planificación.</b> Movilización y Desmovilización de Máquinas y Equipos. Identificación y habilitación de área auxiliar.</p> <p><b>Etapa de construcción</b> Conservación de calzada de afirmado.</p> <p><b>Etapa de cierre y abandono</b> Desmovilización de maquinarias y equipos</p> <p><b>Etapa de Operación y Mantenimiento</b></p>	<p>En la <u>etapa Planificación</u>, la generación de ruido representa un impacto negativo de No Significativo (-13), será puntual mas no continuas, producto del movimiento de las maquinarias, se podría generar vibraciones en espacial el movimiento de rodillo vibrador.</p> <p>Para la <u>etapa de Construcción</u> el impacto será no Significativo (-13), debido a que la generación de ruido se daría de forma temporal por el movimiento de las maquinarias, transporte de materiales y diferentes actividades que se realizarán, además cabe precisar que esta generación no será continua.</p>

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTOS	NIVEL DE SIGNIFICANCIA
			Conservación de la infraestructura	<p>durante las actividades de conservación del afirmado.</p> <p>Para la <u>etapa de cierre y abandono</u>, la generación de ruido se dará por el movimiento de maquinarias, fundamentalmente para el cierre de cada área auxiliar, sin embargo, este impacto No significativo (-13), porque se dará de forma puntual y por tener una duración mínima.</p> <p>En la <u>etapa de operación y mantenimiento</u> este impacto será puntual de acuerdo al tránsito que se vaya a generar y porque el mantenimiento periódico es a largo plazo, el impacto será negativo No significativo (-16).</p>

MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO SOCIO AMBIENTAL	ACTIVIDAD GENERADORA DE IMPACTOS	NIVEL DE SIGNIFICANCIA
Físico	Suelo	Alteración de la calidad del suelo	<p><b>Etapa Planificación</b> -Movilización de maquinarias y equipos. -Identificación y habilitación de áreas auxiliares.</p> <p><b>Etapa de construcción.</b></p>	<p>En la <u>etapa Planificación</u> se genera un impacto negativo No significativo (-14.50), debido a las actividades del proyecto.</p> <p>Así mismo en la <u>etapa de Construcción</u>, se dará un No Significativo (-14), esto debido al proyecto y uso de equipos y maquinarias. Sin embargo, este impacto sobre el suelo</p>

		Conservación de calzada de afirmado Transporte de material granular.	causaría efecto de significancia irrelevante lo cual permitirá una recuperación del componente ambiental a mediano plazo, además que su extensión sera en todo el proyecto.
		<b>Etapa de Cierre</b> Desmovilización de equipos y maquinas Recuperación de áreas afectadas. <b>Etapa de Operación</b> Mantenimiento rutinario	Para la <b>etapa de cierre y abandono</b> , alteración del suelo, fundamentalmente para el cierre de cada área auxiliar, sin embargo, este impacto No significativo (-14), porque se daría de forma puntual y portener una duración mínima. En la <b>etapa de operación y mantenimiento</b> este impacto será puntual de acuerdo al transito que se vaya a generar, el impacto No significativo (-16).

### 3.9 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

- *Medidas para el manejo de residuos sólidos y efluentes*
- *Medidas de protección de los recursos naturales*
- *Programa de Asuntos sociales*
- *Medidas de seguridad vial y señalización*
- *Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial.*
- *Los residuos sólidos peligrosos generados durante la ejecución del proyecto serán almacenados temporalmente (centros de acopio) en los contenedores clasificados debidamente y ubicados estratégicamente, posteriormente del centro de acopio serán transportados hasta su disposición final por una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente autorizado por el MINAM y los residuos que pueden ser reutilizados serán vendidos a una empresa recicladora autorizada. el recojo de los residuos sólidos y la venta de residuos reciclables deberá ser con una frecuencia mensual durante la ejecución del proyecto.*

### 3.10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Tabla N° 07 - Cronograma de Ejecución.

Item	Descripción	81	82	83	84
1.00	<b>Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas</b>				
1.10	<b>Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos y Efluentes</b>				
1.101	<b>Manejo de Residuos Sólidos</b>				
	Contenedores de Residuos Sólidos con Tapas (60L)	X	X	X	X
	Adecuación de Caseta de Contenedores de Residuos sólidos	X	X	X	X
	Bolsas de Basura 240 L. x 100 Pcs (40" x 60" x 2 m/c/as)	X	X	X	X
	Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos (EO-RS)				X
1.102	<b>Disposición Final para Residuos Sólidos (EO-RS)</b>				X
	<b>Manejo de Efluentes</b>				
	Movilización y Desmovilización de Servicios Higiénicos	X			
	Alquiler de servicios higiénicos Portátiles e Insumos de limpieza	X	X	X	X
1.20	<b>Medidas de Protección de los Recursos Naturales</b>				
	Malla Raschel 4.2 x 100ml al 55% verde	X			
	Trámite de Autorización de uso de fuentes de agua	X			
1.30	<b>Programa de Asuntos Sociales</b>				
1.301	<b>Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local</b>				
	Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local	X	X	X	X
1.40	<b>Medidas de Seguridad Vial y Señalización</b>				
	Señalización Ambiental Temporal.	X	X	X	X
	Señalización de seguridad y salud ocupacional.	X	X	X	X
1.50	<b>Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial</b>				
	Programa de Cierre	X	X	X	X
1.60	<b>Programa de Cierre</b>				X
	Sub programa de emergencias.				X
1.70	<b>Medidas Generales</b>				
	Alquiler de mesa en 20 L	X	X	X	X

Plazo de trabajo de campo 2020.

### 3.11. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 10. Presupuesto de implementación

Item	Descripción	Und.	Medido	Precio Unitario S/.	Precio Factual S/.	Total
1.00	<b>Medidas de Prevención, Mitigadoras y Correctivas</b>					
1.10	<b>Programa de Manejo de Residuos Sólidos</b>					S/. 4,850.00
1.101	<b>Manejo de Residuos Sólidos</b>					S/. 2,850.00
	Contenedores de Residuos Sólidos 55 galones)	und	7.00	S/. 150.00	S/. 1,050.00	
	Adecuación de Caseta de Contenedores de residuos sólidos	Unidad	1.00	S/. 300.00	S/. 300.00	
	Bolsas de Basura 240 L. x 100 Pcs (40" x 60" x 2 m/c/as)	Paquete	50.00	S/. 15.00	S/. 750.00	
	Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos NO PELIGROSOS (EO-RS)	ton	1.500	S/. 500.00	S/. 750.00	
	Disposición Final para Residuos Sólidos PELIGROSOS (EO-RS)					
1.102	<b>Manejo de Efluentes</b>					S/. 1,500.00
	Movilización y Desmovilización de Servicios Higiénicos Portátiles	glob	1.00	S/. 500.00	S/. 500.00	
	Alquiler de Servicios Higiénicos Portátiles e Insumos (Incluye limpieza)	Mes	1.00	S/. 1,000.00	S/. 1,000.00	
1.20	<b>Medidas de Protección de los Recursos Naturales</b>					S/. 2,000.00
	Malla Raschel 4.2 x 100ml al 55% verde	rollo	1.00	S/. 500.00	S/. 500.00	
	Trámite de Autorización de uso de fuentes de agua.	glob	1.00	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00	



<b>1.30 Programa de Asuntos Sociales</b>						<b>\$/ 600.00</b>
<b>1.302 Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local</b>						<b>600.00</b>
<i>Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local</i>	mes	1.00	\$/ 600.00	\$/ 600.00		
<b>1.40 Medidas de Seguridad Vial y Señalización</b>						<b>\$/ 300.00</b>
<b>1.401 Señalización Ambiental</b>						<b>300.00</b>
<i>Señalización Ambiental Temporal</i>	UND	1.00	\$/ 50.00	\$/ 50.00		
<i>Señalización de seguridad y salud ocupacional</i>	UND	5.00	\$/ 50.00	\$/ 250.00		
<b>1.50 Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial</b>						<b>\$/ 982.50</b>
<i>Capacitación Ambiental para el personal de Obra</i>	Glb	1.00	\$/ 982.50	\$/ 982.50		
<b>1.60 Programa de Cierre</b>						<b>\$/ 1,485.41</b>
<i>Sub Programa de revegetación</i>	m2	1,669.00	\$/ 0.89	\$/ 1,485.41		
<b>1.70 Medidas Generales</b>						<b>\$/ 240.00</b>
<i>Agua de mesa 20 L</i>	Und.	30.00	\$/ 8.00	\$/ 240.00		
<b>RESUMEN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL (PMAS)</b>						
<b>1.00 Programa de Manejo de Residuos Sólidos</b>						<b>\$/ 4,350.00</b>
<b>2.00 Medidas de Protección de los Recursos Naturales</b>						<b>\$/ 2,000.00</b>
<b>3.00 Programa de Asuntos Sociales</b>						<b>\$/ 600.00</b>
<b>4.00 Medidas de Seguridad Vial y Señalización</b>						<b>\$/ 300.00</b>
<b>5.00 Programa de Educación, Capacitación Ambiental y Seguridad Vial</b>						<b>\$/ 982.50</b>
<b>6.00 Programa de Cierre</b>						<b>\$/ 1,485.41</b>
<b>7.00 Medidas Generales</b>						<b>\$/ 240.00</b>
Total						<b>\$7,9957.91</b>

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

## I. CONCLUSIONES

- 4.1. Luego de la revisión y análisis de la Ficha Técnica Socio Ambiental " "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-835: EMP. PE-18 B (SANTO TORIBIO LA PUNTA) - TALLAMPAMPA - DV. RACCO - AMBAR (KM 08+390), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L=8.390 KM".
- 4.2. La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el ítem III del presente informe técnico
- 4.3. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 4.4. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.5. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

## II. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-835: EMP. PE-18 B (SANTO TORIBIO LA PUNTA) - TALLAMPAMPA - DV. RACCO - AMBAR (KM 08+390), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L=8.390 KM".
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto Sr. Roger Venancio Jorge, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pachitea.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000003-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA-FMSS-KKTI de fecha 22 de julio del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-835: EMP. PE-18 B (SANTO TORIBIO LA PUNTA) - TALLAMPAMPA - DV. RACCO - AMBAR (KM 08+390), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L=8.390 KM", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley



Nº27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental– FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADO CON CODIGO DE RUTA HU-835: EMP. PE-18 B (SANTO TORIBIO LA PUNTA) - TALLAMPAMPA - DV. RACCO - AMBAR (KM 08+390), DISTRITO DE UMARI-PACHITEA-HUANUCO, L=8.390 KM", presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR,** El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR,** que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR,** que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR,** que el Titular de la Municipalidad Provincial de Pachitea, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

